



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120230004100. Villavicencio, trece (13) de marzo de 2023. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Examinado el libelo genitor como sus anexos observa el Despacho que lo que se pretende ejecutar es un acta de conciliación suscrita por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Villavicencio en el que dirimió un proceso de fijación de cuota alimentaria promovido por la qui demandante.

Al respecto debe de indicarse que la competencia para conocer respecto de la presente ejecución recae sobre el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Villavicencio, por ser este último el funcionario quien fijo la cuota alimentaria que hoy se pretende recaudar, por ello, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 4 del canon 306 del CGP, dispone que “lo previsto en este artículo se aplicara para obtener, ante el mismo juez de conocimiento, el cumplimiento forzado de las sumas que hayan sido liquidadas en el proceso y las obligaciones reconocidas mediante conciliación o transacción aprobadas en el mismo.”

En virtud de lo anterior se dispondrá el **RECHAZO** de la demanda de la referencia y se ordenará su remisión al Juzgado Segundo de Familia de esta urbe, para lo de su competencia.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de alimentos promovida por la señora DIANA ELENA RUBIO PINZON en representación de su menor hija AILEEN JULIETA MARTINEZ RUBIO contra HECTOR JAVIER MARTINEZ MORENO, por falta de competencia factor funcional.

SEGUNDO: DISPONER el envío de la misma junto con sus anexos al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Villavicencio, de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del artículo 90 del CGP.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

NOTIFIQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. **023** del
21 DE MARZO DE 2023.-